

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior la liquidación del crédito visible a folios 55 a 59 del cuaderno 1, no fue objetada dentro del término de traslado y teniendo en cuenta que se encuentra acorde con el mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el Art. 446-3 del C.G. del P., el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 18 de JUNIO de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-

La Secretaria

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA